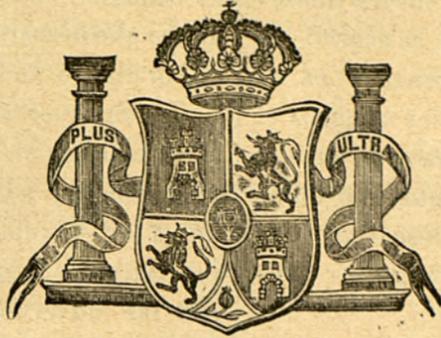


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año...	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id...	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año...	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id...	6
Un número...	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 26 de Julio de 1892.

(Continuacion.)

Examinado el expediente instruido por D. Gabriel Novales y Romillo, vecino de Siones, pueblo correspondiente al Valle de Mena, solicitando autorizacion para cubrir en una extension de 13 metros de línea el arroyo Siones para edificar sobre su lecho una casa, acompañando el plano de las obras que trata de ejecutar: la Comision acuerda informar que no procede conceder la autorizacion solicitada y que el recurrente acuda con su pretension al Ayuntamiento.

En el expediente instruido á virtud de instancia del Alcalde de La Aguilera pidiendo se le manifieste á cuanto asciende el 25 por 100 del importe de las obras del puente construido sobre el rio Gromejon y el de los kilómetros 10 y 11 de la carretera de Aranda de Duero á Torresandino, para que pueda satisfacerse lo que corresponda al contratista D. Simon Errasti: la Comision acuerda prevenir al Director de carreteras provinciales preste este servicio á la mayor brevedad posible, á fin de contestar al Alcalde de la Aguilera lo que corresponda.

En el expediente sobre aprobacion del proyecto de 180 malecones de mampostería distribuidos en los kilómetros 30, 31, 34 y 35 de la carretera de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, reforma de un pretil de un puente sobre el rio Tiron en jurisdiccion de Villagalijo y prolongacion de una alcantarilla á la entrada de Prado-

luengo: la Comision acuerda de conformidad con lo propuesto por el Director de carreteras; 1.º, fijar al contratista el plazo de dos meses para reformar las obras con sujecion á la contrata, haciéndole entender que trascurrido sin haberlo verificado se acordará la rescision de la misma con la pérdida de la fianza: y 2.º, que dichos dos meses han de empezar á contarse desde el dia octavo al de la fecha en que le sea comunicado el acuerdo por el Sr. Gobernador civil, rogándose á esta superior autoridad se sirva participar el dia en que lo verifique, con el fin de dar conocimiento á la Direccion de carreteras para que lo tenga en cuenta, y trascurridos que sean los dos meses manifieste si han sido ó no terminadas las obras mencionadas.

En el expediente sobre adjudicacion á favor de D. Benigno Cuñado Ibañez, vecino de Cuevas de San Clemente, del remate de los acopios de piedra para la conservacion durante el año económico de 1891-92 de la carretera provincial de Covarrubias á Cuevas de San Clemente por la cantidad de 1960 pesetas: resultando que en sesion de 11 del corriente se acordó aprobar la recepcion y la liquidacion general de los acopios de piedra expresados: resultando que segun certificaciones expedidas por el Director de carreteras se tienen ya abonadas á cuenta á dicho contratista por materiales acopiados durante los meses de Diciembre de 1891 y Enero y Febrero de este año 1301 pesetas 95 céntimos, que con 658'05 á que asciende la última y definitiva cer-

tificacion forman ambas partidas la suma de 1960 pesetas, cantidad igual á la que arroja la liquidacion general: la Comision acuerda aprobar la certificacion expresada, que se abonen las 658'05 pesetas á que asciende el importe de la misma y que se devuelva al contratista la fianza que tiene constituida en la Caja provincial en garantía de su compromiso, por haber terminado su responsabilidad.

Vista la reclamacion promovida por D. Domingo Diaz y dos vecinos mas del pueblo de Añastro en que manifiestan que por la Junta municipal de dicho punto les ha sido desestimada su peticion de que se eliminara del presupuesto de ingresos para el corriente año la partida del capítulo 5.º «Retribuciones de niños pudientes» y del capítulo 9.º el repartimiento vecinal, por decir que la primera no se cobra con arreglo á la ley de Instruccion pública, y el segundo por tener otros recursos con que cubrir el déficit, asi como que se dedujeran del presupuesto de gastos 50 pesetas de veredas extraordinarias, 25 de recomposicion de caminos y 250 de intereses y amortizacion de un empréstito, fundada en cuanto á las dos primeras en que se hace el servicio por el vecindario gratuitamente, y la última en que sacaron de inscripciones la cantidad suficiente para pagar á D. Antonino Martinez, contratista de la carretera provincial que pasa por aquel distrito: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar la peticion de los solicitantes y autorizar la ejecucion del presupuesto en la forma en que se halla redac-

tado, sin perjuicio de que se ordene al Ayuntamiento la instruccion del oportuno expediente para averiguar si existe ó no responsabilidad por haber aplicado á otro servicio la cantidad destinada para el pago de las obras del trozo de la carretera de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia.

La Comision acuerda, de conformidad con lo informado por el Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, aprobar las cuentas presentadas por los maestros de talleres de dicho establecimiento correspondientes al 2.º semestre de 1891-92.

Vista la relacion que ha remitido dicho Sr. Director, comprensiva de los géneros y materiales que son necesarios en el actual año económico de 1892-93 para el servicio de los acogidos y de los talleres de aquel asilo: la Comision acuerda aprobar el pliego de condiciones formulado por el Negociado, que se anuncie la subasta en el Boletin oficial de la provincia, señalando el dia 1.º de Setiembre y hora de las doce de la mañana para la celebracion de la misma, y designando para que asista á la subasta en representacion de la Provincia al Diputado D. Gregorio Pineda.

Dada cuenta de la apelacion interpuesta por D. Pio Garcia, D. Feliciano del Moral y otros cinco vecinos mas del pueblo de Valdezate, Alcalde el primero y Concejales los demás del Ayuntamiento del mismo pueblo desde 1.º de Marzo de 1877 á 30 de Junio de 1889, contra los acuerdos del Ayuntamiento de 22 de Octubre y 22 de Febrero últimos por los que

les declaró responsables por iguales partes de 3191'13 pesetas por débitos del contingente provincial, solicitando la revocacion de dichos acuerdos y que se les declare libres de toda responsabilidad: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede revocar los acuerdos del Ayuntamiento de 22 de Octubre y 22 de Febrero últimos, debiendo fallar nuevamente dicha corporacion, asociándose al efecto los Concejales que no estén incapacitados por el parentesco de otros Concejales de los Ayuntamientos de bienios anteriores, y en último caso de los mayores contribuyentes, necesarios para formar Ayuntamiento.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Leandro Turzo y otros vecinos de Pedrosa del Príncipe contra un acuerdo de la Junta municipal de aquel distrito de 27 de Marzo último que desestimó su pretension de que se eliminase del proyecto de presupuesto formado para el ejercicio de 1892-93 la partida de 102 pesetas que se consignan como ingresos del producto del 2 por 100 impuesto sobre los haberes de los empleados del municipio y de los que los disfrutaban por el Estado: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede estimar el recurso de que queda hecho mérito, declarando en su virtud que no ha lugar á admitir como legal el descuento del 2 por 100 sobre sus sueldos impuesto á los recurrentes.

En el expediente sobre que se autorice que los gastos que origine la tirada y encuadernacion de impresos necesarios para la formacion de los resúmenes municipales de los pueblos de la provincia con el fin de remitirlos al Ministerio de la Gobernacion, de donde se reclaman, se satisfagan con cargo al presupuesto: la Comision, considerando que el expresado servicio no está encomendado por la ley á la Diputacion, ni su cumplimiento se reclama de la misma por la superioridad, y que no existe partida en el presupuesto provincial con destino al servicio de que se trata, acuerda no haber lugar á adoptar el acuerdo propuesto por la Contaduría.

Repetida la votacion que quedó empatada en la sesion anterior en el expediente promovido por el Alcalde de la Merindad de Cues-

taurria en solicitud de que se declare incapacitados para desempeñar el cargo de Concejales á D. Benigno Peña, D. Ventura Gonzalez y D. Lino Lopez: se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que se les conceda el plazo de 15 dias para que puedan obtener los documentos que quieran presentar en descargo de la responsabilidad que se les atribuye.

Visto el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de la Comision, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Francisco de los Mozos y Mozos, vecino de Villamedianilla, contra un acuerdo del Ayuntamiento del mismo pueblo por el que se le obliga á dejar expedito un camino de servidumbre pública que sirve de paso al pago de Arboleda y Abarejos: la Comision acuerda informar que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Rebollo de la Torre en solicitud de perdon de la contribucion territorial de los pueblos de aquel distrito Albacastro, Castreñas y Valtierra, por pérdidas de cosecha sufridas á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 13 de Junio último; y resultando que no se acompaña el testimonio á que se refiere el párrafo 4.º del art. 100 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, mas que de los granos y legumbres recolectadas en los dos últimos años en los tres pueblos siniestrados, no haciéndolo de los demás pueblos de que se compone el distrito, ni se acompaña la relacion nominal que determina el párrafo 5.º de dicho artículo con las circunstancias que en el mismo se expresa: la Comision acuerda que se reclamen dichos antecedentes.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Terradillos de Sedano en solicitud de socorros por pérdidas de cosecha á consecuencia de la tormenta que descargó sobre sus campos el dia 25 de Mayo último: la Comision acuerda desestimar por extemporánea la reclamacion que hace de perdon de la contribucion, y que se tenga en cuenta al pueblo referido al hacerse la distribucion de los socorros con el producto de la suscripcion abierta al efecto.

En el expediente instruido por

el Ayuntamiento de Moradillo de Sedano sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosechas á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 25 de Mayo último: la Comision acuerda que se anuncie el siniestro en el Boletin oficial de la provincia y se reclamen informes á los Ayuntamientos limítrofes Quintanaloma y Cernégula, con las advertencias prevenidas en los artículos 101 y 102 del Reglamento de 30 Setiembre de 1885.

Examinada la última y definitiva certificacion que ha remitido el Alcalde de esta Capital de las obras ejecutadas en el camino vecinal de Burgos á la Cartuja de Miraflores, importante 1814 pesetas 83 céntimos, de las cuales corresponde satisfacer á la Provincia 907'41 por el 50 por 100 de la subvencion concedida por la Excm. Diputacion en 15 de Abril de 1889: la Comision acuerda que se remita dicha certificacion al Director de carreteras provinciales para que, previa inspeccion de las obras ejecutadas, informe lo que crea procedente respecto del pago de las 907 pesetas 41 céntimos, mitad del total de la certificacion indicada.

Vistos los recursos de alzada interpuestos por D. Manuel Goya y D. Andrés Martinez Sojo, Alcaldes que fueron de Miranda de Ebro en los años económicos de 1876-77 á 1879, contra un acuerdo del actual Ayuntamiento de 13 de Mayo último por el que volvió á declararles responsables de 23428 pesetas 28 céntimos por débitos de cuotas provinciales de dichos años: se acordó informar al Sr. Gobernador que proceda mandar dichos recursos al Alcalde de Miranda para que informe acerca de ellos lo que estime procedente, y encargar al apelante D. Manuel Goya que dirija el suyo á dicho Sr. Gobernador, á quien incumbe resolverle.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Director de Carreteras provinciales remitiendo para su aprobacion el proyecto de un muro para la defensa del puente de piedra construido recientemente sobre el rio Tiron en jurisdiccion de Cerezo: la Comision acuerda declarar la validez del remate y adjudicar definitivamente el mismo al D. Manuel Hernaez, requiriéndole para que en el término de diez dias presente el documento que acredite haber au-

mentado la fianza hasta el importe de la definitiva, y que se dé conocimiento á la Delegacion de Hacienda pública de esta provincia á los efectos del art. 20 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1881 sobre impuesto de la contribucion industrial.

En el expediente sobre renuncia del cargo de peon caminero de las carreteras provinciales hecha por Esteban Castro Conde; resultando que de las tres plazas vacantes de peones camineros cuya provision interina acordó esta Corporacion en su sesion ordinaria de 14 de Enero de este año, dos de ellas fueron provistas definitivamente por la Diputacion con fecha 5 de Abril último, á propuesta del Ministerio de la Guerra, quedando por tanto sin proveer la que ha resultado vacante por renuncia de Esteban Castro Conde que la desempeñaba, la que estaba á cargo de Ignacio Rodriguez, que falleció el 23 de Febrero, y la de nueva creacion con motivo de la recepcion definitiva del trozo 1.º de la seccion 2.ª de la carretera provincial de Villanueva de Argaño al Puente de Peral de Arlanza: la Comision acuerda que se dé cuenta de estas tres vacantes al expresado Ministerio para que puedan tener lugar los correspondientes nombramientos con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885.

Vista la alzada interpuesta por D. Leon Arnaiz Ausin, vecino de Valdorros, contra el acuerdo del Ayuntamiento que le declaró responsable de 22 pesetas como premio de cobranza, de 29 del importe del recargo del 12 por 100 á los contribuyentes morosos, y otras 29 del saldo declarado en su cuenta de recaudacion, fundándose en que el premio de cobranza, que se alude es como gastos que ocasiona la recaudacion para cambio de moneda, conduccion y pagos en la Capital, y los recargos sobre los morosos son para gastos de expediente, alguacil, testigos y demás propios de las operaciones: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador civil en el sentido de que procede desestimar este recurso, confirmando el acuerdo apelado, sin perjuicio de que el interesado presente al Ayuntamiento la cuenta justificada de los gastos causados en la recaudacion.

En el expediente instruido á instancia de D. Alejandro Conde alzándose de un acuerdo del Ayun-

tamiento de Quintanar de la Sierra, que se negó el pago de las dietas que dice ha devengado como comisionado de apremio para hacer efectivos los descubiertos de aquel municipio: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede estimar la alzada y declarar que el Ayuntamiento es el obligado á satisfacer al comisionado las dietas que devengase en el desempeño de su cometido, sin perjuicio de exigir la responsabilidad que proceda á quien corresponda.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las once y media de la mañana.

Burgos 26 de Julio de 1892.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario interino, Pedro Jesus Garcia de los Rios.

Extracto de la sesion del dia 28 de Julio de 1892.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Huidobro, Pineda, y Morena, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Visto el oficio del Alcalde de Miranda de Ebro remitiendo el expediente de prófugo instruido por el Ayuntamiento contra el mozo Leonardo Cantero Cortés, núm. 18 del alistamiento de aquel distrito para el reemplazo de 1891, del que resulta que dicho mozo fué declarado prófugo por la corporacion municipal, siendo apelado dicho fallo: la Comision acuerda señalar el dia 4 de Agosto próximo y hora de las diez de la mañana para conocer del asunto, ordenando al Alcalde practique las citaciones oportunas del mozo é interesados en contra, para que comparezca el primero en dicho dia y hora ante esta Comision, y puedan los segundos comparecer si vieren convenirles.

Dada lectura de un oficio del Director de carreteras provinciales haciendo presente que ha fallecido Pedro Martin Bartolomé, caminero de los kilómetros 9 al 12 de la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, per lo que propone nombrar un peon caminero interino para dicha vacante: la Comision acuerda quedar enterada, y que el expresado Director proponga al que ha de ser nombrado para ocupar

la vacante con el carácter de interino.

El Sr. Gutierrez manifestó, como Diputado Inspector del Colegio de sordo-mudos y de ciegos, que el Director de dicho Establecimiento habia suspendido de empleo y sueldo en el dia 23 del actual á la cocinera Bernarda Saiz Ubierna, y que él habia nombrado interinamente en dicho dia para el desempeño del mismo cargo á D.^a Casilda Penagos, por lo que se estaba en el caso de adoptar el acuerdo que se considere procedente; y la Comision acuerda aprobar en todas sus partes la conducta del expresado Sr. Diputado Inspector y del Director del Establecimiento, y nombrar á la citada D.^a Casilda Penagos Rodriguez cocinera interina del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad con el haber anual de 365 pesetas, habitacion y racion en el Establecimiento.

En vista de hallarse ausente el Sr. Sedano, nombrado por la Comision Diputado ponente en los expedientes de lactancia y admisiones en el Hospicio, se acuerda nombrar para sustituirle al Sr. Gutierrez.

Así bien se acuerda nombrar Diputado Inspector interino del campo práctico de Agricultura al Sr. Pineda, por hallarse ausente el Sr. Arquiga.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de oficio de D. Eugenio Gutierrez, agente nombrado por esta Comision para la formacion de oficio de la cuenta municipal del distrito de Revilla Vallejera correspondiente al ejercicio de 1889-90, dando cuenta de que ha entregado ya dicha cuenta, pero que no le han abonado sus dietas, por lo que no da por terminada su comision hasta que verifiquen dicho pago: la Comision acuerda prevenir al Alcalde que el Ayuntamiento forme el oportuno expediente para declarar la responsabilidad de que se trata, y exija de los verdaderos responsables el pago de las expresadas dietas.

En el expediente sobre que se acuerde se abone con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial la cantidad de 5 pesetas, importe de la encuadernacion del libro talonario destinado á facilitar recibo de los donativos en favor de los pueblos siniestrados: la Comision acuerda

que se pague dicha suma con carga al mencionado capítulo, y que en lo sucesivo se abstengan de hacer gastos no autorizados previamente por la Comision.

Examinado nuevamente el recurso de alzada interpuosto por D. Francisco Cuartango, vecino de Mahamud, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa en que se le negó el pago de las dietas que reclama como comisionado que fué en el juicio de exenciones del reemplazo de este año: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede estimar el recurso, y revocando el acuerdo ordenar al Ayuntamiento abone al reclamante de los fondos municipales la cantidad que estime proporcionada para indemnizar los gastos y perjuicios que le pudo causar la comision que desempeñó.

Visto el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia que eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion Manuel Isla, mozo del alistamiento de Alfoz de Santa Gadea para el reemplazo de 1891, en solicitud de que se le devuelvan las 1500 pesetas con que redimió á metálico su suerte: la Comision acuerda informar que no procede la devolucion solicitada, á no ser que se justifique en forma por certificacion del Jefe de la zona que en la fecha del llamamiento para destino á Cuerpo estaba el recurrente en situacion de redimido por disfrutar de los beneficios del artículo 31 de la ley de reemplazos.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de Modesto Isla Ruiz, mozo del alistamiento de Alfoz de Santa Gadea para el reemplazo de 1891.

Para que pueda informarse al Sr. Gobernador civil de la provincia sobre la instancia presentada por D. Meliton Lomillo, vecino de Rabé de las Calzadas, quejándose de que el Ayuntamiento acordó ceder los ramos del vino y aguardiente, carnes frescas y saladas al actual arrendatario de consumos sin sujecion á remate público: la Comision acuerda reclamar al Alcalde el pliego de condiciones bajo el cual se verificó la subasta de los expresados ramos de consumos.

Para informar en el recurso de alzada interpuosto por D. Lucio Arangüena y 16 vecinos mas de

Nava de Roa contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento que dispuso incluir en el presupuesto municipal del corriente ejercicio cierta suma para gastos originados en el pleito, sentenciado en esta Audiencia territorial, entablado por D. Francisco Gonzalez con motivo de la sustraccion de un carro de yerba por varios vecinos de dicho distrito, y contra los recargos impuestos para cubrir las atenciones municipales: la Comision acuerda reclamar al Alcalde de la citada villa certificacion literal de todos los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento referentes al pleito expresado y otra tambien literal de la sentencia recaida en el mismo, las cuales serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, con su visto bueno.

Visto el recurso de alzada interpuosto por D. Patricio Oña, vecino de Berzosa de Bureba, contra un acuerdo del Ayuntamiento que desestimó su pretension de que se le abonaran 216 pesetas que dice se le adeudan como Alcalde que fué en el año de 1882-83: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar la peticion del solicitante y confirmar el acuerdo apelado.

La Comision acuerda que pase á informe del Director de carreteras provinciales la instancia del Ayuntamiento de Cobos de Cerratos, correspondiente á la provincia de Palencia, en solicitud de que se varíe el trazado de la carretera provincial que desde Burgos se dirige á Roa pasando por Santa Maria del Campo, Torrepadre y Royuela.

La Comision acuerda aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Junio último por los empleados de la Direccion de carreteras provinciales en salidas á visitar obras de nueva construccion y conservacion.

La Comision acuerda aprobar el repartimiento del contingente provincial formado por la Contaduría para el presente año económico por la cantidad de 750000 pesetas.

Vista la instancia promovida por D. Dionisio Gomez Villa, Regidor síndico del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda, manifestando que en las cuentas municipales de aquel distrito no se fijan mas que los ingresos que voluntariamente se recaudan y que la junta municipal, aun cuando no se hagan efectivos todos los créditos,

lo pasa en silencio por tolerancia entre convecinos: la Comision acuerda manifestar al interesado que acuda con su pretension al Ayuntamiento y que procure por su parte poner de relieve todas las omisiones y defectos que encontrare sobre el particular al emitir su dictámen en las cuentas mencionadas, obligacion que le impone el art. 161 de la ley municipal.

Visto el recurso dealzada interpuesto por D. Miguel Mañero, vecino de Roa, contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento que le obliga al pago de los derechos correspondientes al impuesto de peso y medida de uso voluntario de varios artículos que conducia en un carro y á sufrir los perjuicios consiguientes en su avería, con el pago de los gastos del expediente: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede remitir el mismo al Alcalde para que emita sobre él el informe que crea conveniente sobre el particular y acompañe al devolverle copia autorizada de las condiciones en que fué subastado el impuesto expresado.

Vista la comunicacion del Director de carreteras provinciales haciendo presente que D. Victorino Cascajares, vecino de Iglesias, sin el competente permiso se ha propasado á construir un muro de sostenimiento en una era frente á la ermita del cementerio, ocupando terreno propio del trozo 3.º de la 1.ª seccion de la carretera provincial de Villaldemiro al Puente de Zarzosa de Riopisuerga, si se tiene en cuenta que en eras y terrenos laborables conviene casi siempre dar el talud de uno de base por uno de altura que es el proyecto, y que por consiguiente la proyeccion del talud en dicha era deberá tener mas longitud que la que ha dejado entre la cuneta y el paramento exterior del muro: la Comision acuerda que el expresado Director manifieste si el terreno en que ha construido el muro el Sr. Cascajares es de la propiedad de este ó de la de la Provincia, por haber sido expropiado oportunamente; y si cuando se construyó el muro estaba ya hecha la explanacion del trozo junto al cual se ha construido el muro referido.

En el expediente sobre construccion de la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca: resultando que en

sesion de 10 de Enero de 1891 acordó la Diputacion aprobar la liquidacion general de las obras de construccion de la carretera expresada, ejecutadas por el contratista D. Julian Pastor Ojero, importante 87568 pesetas 29 céntimos: resultando que durante la ejecucion de las obras se entregaron á cuenta á dicho contratista, en virtud de certificaciones expedidas por la Direccion de carreteras, mayores sumas que las que ha arrojado dicha liquidacion general, de la que aparece que tiene que reintegrar dicho Sr. á la Caja provincial 769 pesetas 40 céntimos y á la del municipio de Villafranca Montes de Oca 209 con 50 céntimos: resultando que en 21 de Enero de este año aprobó esta Comision una lista de agotamientos ocasionados en varias obras de fábrica, importante 284 pesetas 65 céntimos, de las cuales 213'49 pesetas deberá abonar la Provincia y 71'16 el Ayuntamiento de Villafranca Montes Oca, acuerda: 1.º, aprobar las certificaciones expresadas: 2.º, que se pasen á la Contaduría de fondos provinciales la primera para el oportuno reintegro que deberá verificar el contratista de las 769 pesetas 40 céntimos, y la segunda para el abono al mismo de las 213'49; resultando que deducido el importe de la 2.ª del de la 1.ª deberá reintegrar á la Caja provincial 559 pesetas 91 céntimos; 3.º, que se remitan al Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca las duplicadas para que pueda reclamar al contratista el reintegro de 209 pesetas 50 céntimos que le ha satisfecho de mas por el 25 por 100 del importe de las obras y abonarle por razon de agotamientos 71 pesetas 16 céntimos; y 4.º, que se prevenga al expresado contratista y en su nombre á su hermano y apoderado D. Cándido Pastor Ojero, vecino de Palencia, que se presente en un término breve á verificar dichos reintegros, sin dar lugar á que la Corporacion se vea precisada por los medios legales á reclamar de la fianza que tiene constituida en la Sucursal de Depósitos de esta provincia el importe de los reintegros expresados.

Al oficio de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, fechado en 27 de Junio último, en el que manifiesta que hallándose invadidas de la filoxera 15 provincias españolas, es nece-

sario realizar los recursos que ha creado la ley: la Comision acuerda contestar haciendo presente la necesidad de que dicha Direccion remita la relacion por pueblos de las hectáreas de viñedo que existen en esta provincia para poder verificarse el reparto de 19.000 pesetas, y en cuyo caso será de 10.000 aproximadamente, con arreglo al resúmen que se acompaña.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de la primera sesion de Agosto el dia 1.º y hora de las diez de la mañana.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce de la mañana.

Burgos 28 de Julio de 1892.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario accidental, Pedro J. Garcia de los Rios.

Extracto de la sesion del dia 1.º de Agosto de 1892.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, Huidobro, y Arnaiz, dióse lectura del acta de la anterior de 28 de Julio último y quedó aprobada.

Dióse lectura de un oficio del Alcalde de Pino de Bureba haciendo presente que no ha podido conseguir que D. Roman Martinez pague las cinco pesetas que como reclamante del mozo Castor Perez, reconocido ante esta Corporacion, pagó el comisionado de aquel pueblo, fundándose para ello el Roman en que se le abonen los socorros de su hijo que devengó con el fin indicado de ser reconocido; y la Comision acuerda contestar que no puede evacuar consultas de esta clase por estar llamada á resolver en apelacion las reclamaciones que se entablen contra los acuerdos de los Ayuntamientos.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador interesando que por la Contaduría de fondos provinciales se expida y remita una relacion de las cuentas municipales anteriores al ejercicio de 1886-87 que han sido devueltas á los cuentadantes para subsanar defectos, sin que hasta la fecha hayan sido presentadas de nuevo, con expresion del dia en que se devolvieron, nombres de los cuentadantes si constasen, y persona á quien se entregaron; la Comision acuerda que por la Contaduría se preste el servicio mencionado.

El Sr. D. Segundo de la Morena, como Diputado Inspector de la Bi-

blioteca provincial, manifestó que el Jefe de dicho Establecimiento le habia participado el comportamiento poco cortés que con él tenia el Conserje del mismo, y la conveniencia de imponer el correctivo de suspension de tres dias de empleo y sueldo; y la Comision acuerda autorizar á dicho Sr. Diputado Inspector para que adopte las medidas que crea conducentes sobre el particular.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de D. Francisco Garcia del Hoyo, Alcalde pedaneo de Tañabueyes de la Sierra, haciendo renuncia del expresado cargo por optar por el de Fiscal municipal suplente de Tinieblas de la Sierra, manifestando que venia desempeñando el último de los referidos cargos, hasta que en 1.º de Julio último le nombró el Ayuntamiento para el primero: la Comision, considerando que con arreglo al art. 111, párrafo 3.º, de ley orgánica del poder judicial en relacion con el 771 y 67 de la misma, el cargo de Fiscal municipal suplente es incompatible con todo otro carque tenga caracter municipal, acuerda admitir al D. Francisco Garcia la renuncia que hace del cargo de concejal.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Faustino Saez, vecino de Quintanalaranco, en solicitud de que sea conducido al Manicomio de Valladolid por cuenta de los fondos de esta provincia su hijo Onésimo Saez Ruiz, que se encuentra padeciendo de demencia: la Comision acuerda desestimar dicha pretension.

Examinada la cuenta general de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros del Hospicio provincial durante el año económico de 1891-92, cuyo cargo importa 2327'53 pesetas y la data 529'66, con una existencia en 30 de Junio de 1797'87; y resultando que la primera partida de cargo 1008 pesetas 23 céntimos fué la existencia que quedó en fin de Junio de 1891, segun aparece de la cuenta de dicho año, y que las demás partidas tanto de cargo como de data se hallan debidamente justificadas con los oportunos cargares y libramientos: la Comision acuerda aprobarla y que se archive, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 289 del Reglamento de aquel asilo benéfico.

(Continuará.)